LEY DE 5 DE SETIEMBRE DE 1826

Erección de Oruro en departamento.

El Congreso jeneral constituyente de la República Boliviana, ha sancionado lo siguiente:

- Art. 1°.- Se erije un nuevo departamento al oeste de la República, compuesto por ahora, de las provincias de Oruro, Paria y Carangas.
- 2°.- La capital de este departamento, será la ciudad de Oruro.
- 3°.- En la nueva división que ha de hacerse del territorio de la República, se le señalarán límites proporcionados.
- 4°.- Comuníquese al poder Ejecutivo para su publicación y cumplimiento. Dada en la sala de sesiones en Chuquisaca á 4 de setiembre de 1826.- Matías Terrazas, presidente.- Manuel José de Asin, diputado secretario.- José María Salinas, secretario.- Palacio de gobierno en Chuquisaca, á 5 de setiembre de 1826.- Ejecútese **ANTONIO JOSÉ DE SUCRE.-** EL MINISTRO DEL INTERIOR, Facundo Infante.